



“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”
“AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL AMAUTA JOSÉ MARÍA ARGUEDAS”

ACUERDO REGIONAL N° 404-2011-GRJ/CR.

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a 20 día del mes de setiembre de 2011, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 365-2011-GRJ/CR, de 16 de agosto de 2011, se conforma la Comisión Investigadora de presuntas irregularidades en la obra “Mejoramiento de la Infraestructura de la Institución Educativa N° 30103 de Ninanya del distrito de Ahuac, provincia de Chupaca”, la cual está integrada por los Consejeros Presidente Lucinda Quispealaya Salvatierra, Vicepresidente: Ginés Barrios Alderete y Miembro: Saúl Arcos Galván;

Que, la Comisión Investigadora presenta el Informe Final N° 001-2011-GRJ-CR/CII N° 30103, en el cual concluye en lo siguiente: a) El Gerente Regional de Infraestructura tenía conocimiento de las irregularidades del proyecto como se denota en el Informe N° 002-2011/DPMV/SGO/GRJ, de 24 de enero de 2011, del Ing. Dante Mansilla Villanueva, y no cumplió con implementar las observaciones siguientes: **a) que se practique la liquidación del proyecto, b) reformular el expediente técnico, c) solicitar al residente anterior aclare el desfase entre el avance físico y financiero, d) que se solicite la intervención del órgano de control, a la gerencia de obras y otros dar las facilidades a los nuevos profesionales para la priorización de los materiales y mano de obra por contrata, e) habilitar el rubro de gastos generales para el pago de los trabajadores;** b) De toda la documentación de la Gerencia Regional de Infraestructura remitida a la presente Comisión no se informa acerca de la pérdida de las 418 bolsas de cemento, mucho menos de los responsables; c) La obra se encuentra en estado situacional **PARALIZADO**, el monto del proyecto fue de S/. 700,046.20, se tuvo en el año 2010 una ejecución física de 51.45% y financiera de 78.92%; el acumulado de años 2010 y 2011 es en avance físico de 87.35% y financiero de 97.96%, d) Por lo observado por la Comisión in situ se puede determinar que el avance físico de la obra está en un 75%, la infraestructura esta rajada, no se tiene buen acabado, así como los materiales e insumos de la obra son de pésima calidad, como las chapas de las puertas que al presente se encuentran malogradas, las puertas de ingreso de fierro son de material muy corriente que no justifica los gastos al presente; e) La Comunidad no intervino en el control o fiscalización de la obra porque en algunas oportunidades sus autoridades estaban laborando en ella; f) Se recibieron quejas en cuanto a la asistencia y permanencia de los docentes de la Institución Educativa, administración de recursos de la Directora, venta de tejas, palos y otros del pabellón derribado, desinformación a la Ugel para pagos de los docentes; g) El Informe del Comité de Mantenimiento N° 001-2011-CM-IE N° 30103-N-A-CH, de 27 de julio de 2011, de la Directora de la I.E. Prof. Carmen Robles Gonzales, por S/. 2,800.00 nuevos soles por trabajos de pintura de aulas, reparación de puertas, ventanas, mobiliario escolar, instalaciones eléctricas e instalaciones eléctricas; no justifica el gasto en una infraestructura de dos salones de material rustico;

Que, se recomienda a la Presidencia del Gobierno Regional Junín: a) Reformúlese el proyecto para su culminación conforme al numeral 4) y 5) del artículo 23° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2009-EF-68.01, a fin de culminar con el proyecto y no se pierda el material que se encuentra en la obra; b) Remítase todos los actuados a la Oficina Regional de Control Institucional a fin de que identifique a los responsables de las irregularidades cometidas por los funcionarios y servidores del Gobierno Regional Junín, y permitieron la paralización de la obra; c) Aperturar proceso administrativo disciplinario a los funcionario que no implementaron las recomendaciones del Informe N° 002-2011/DPMV/SGO/GRJ, de 24 de enero de 2011, que en su momento pudo no acarrear la paralización de la obra y la pérdida de materiales; y d) Remítase copia del presente informe al Cader de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chupaca con copia a la Dirección Regional de Educación, a fin de que realice las diligencias para determinar la responsabilidad administrativa de la Directora de la Institución Educativa Carmen Robles Gonzales, en la administración de Recursos por cobro



de matrícula, venta de materiales de la anterior construcción de material rustico, y de la no justificación del Informe del Comité de Mantenimiento N° 001-2011-CM-IE N° 30103-N-A-CH, de 27 de julio de 2011, por S/. 2,800.00 nuevos soles, asimismo por no enviar la documentación veraz para el descuento de los docentes por faltas y tardanzas;

Que el literal b) del artículo 107° del Reglamento Interno del Consejo Regional prescribe que los Informes son los instrumentos que contienen la exposición detallada del estudio realizado, de lo actuado y las conclusiones y recomendaciones de las Comisiones de Investigadoras y Especiales. Las Comisiones Permanentes también presentan informes para absolver consultas especializadas; los informes de las Comisiones Permanentes emitiendo opinión sobre cualquier asunto que se les consulte, serán bien fundamentados, precisos y breves;

Que, el artículo 144° del Reglamento Interno del Consejo Regional prescribe que “Las Comisiones Investigadoras son aquellas que el Consejo Regional determina circunstancialmente como consecuencias de denuncias, quejas y/o presunción de irregularidades que se presenten en el desempeño de la función pública por parte de los Gerentes, Funcionarios o empleados del Gobierno Regional; su función es temporal y culmina cuando presenta informes y se adoptan las medidas correspondientes”; y en su artículo 147° estipula que las Comisiones Investigadoras deben emitir informe en el plazo señalado por el Consejo Regional, que lo debatirá y aprobará o desaprobará. Una vez aprobado, el Dictamen o Informe deberá ser elevado al Despacho de la Presidencia Regional para las acciones correspondientes;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno;

El Consejo Regional con el voto **UNÁNIME** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Informe Final N° 001-2011-GRJ-CR/CIIE N°30103, de la Comisión Investigadora de presuntas irregularidades en la obra “Mejoramiento de la Infraestructura de la Institución Educativa N° 30103 de Ninanya del distrito de Ahuac, provincia de Chupaca”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR el Informe Final N° 001-2011-GRJ-CR/CIIE N°30103, a la Presidencia del Gobierno Regional Junín a fin de que conforme a sus atribuciones y funciones implemente las recomendaciones siguientes: a) Reformúlese el proyecto para su culminación conforme al numeral 4) y 5) del artículo 23° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2009-EF-68.01, a fin de culminar con el proyecto y no se pierda el material que se encuentra en la obra; b) Remítase todos los actuados a la Oficina Regional de Control Institucional a fin de que identifique a los responsables de las irregularidades cometidas por los funcionarios y servidores del Gobierno Regional Junín, y permitieron la paralización de la obra; c) Aperturar proceso administrativo disciplinario a los funcionario que no implementaron las recomendaciones del Informe N° 002-2011/DPMV/SGO/GRJ, de 24 de enero de 2011, que en su momento pudo no acarrear la paralización de la obra y la pérdida de materiales; y d) Remítase copia del presente informe al Cader de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chupaca con copia a la Dirección Regional de Educación, a fin de que realice las diligencias para determinar la responsabilidad administrativa de la Directora de la Institución Educativa Carmen Robles Gonzales, en la administración de Recursos por cobro de matrícula, venta de materiales del anterior construcción de material rustico, y de la no justificación del Informe del Comité de Mantenimiento N° 001-2011-CM-IE N° 30103-N-A-CH, de 27 de julio de 2011, por S/. 2,800.00 nuevos soles, asimismo por no enviar la documentación veraz para el descuento de los docentes por faltas y tardanzas.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.